

MÉRITOS OPOSICIONES 2007	VALORACIÓN PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA:	Máximo 7 puntos	
1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos:	0,7000	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o fotocopia de los nombramientos y ceses, haciendo constar el nivel impartido, la fecha de toma de posesión y el cese.
1.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0583	
1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos:	0,3500	
1.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0291	
1.5.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:	0,1500	Certificación del Director del Centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración real de los servicios. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.
1.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0125	
1.7.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros:	0,1000	
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0083	

MÉRITOS OPOSICIONES 2007	VALORACIÓN PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE:	Máximo 4 puntos													
<p>2.1. – Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:</p> <table border="1"> <tr> <td><i>Escala de 0 a 10</i></td> <td><i>Escala de 0 a 4</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 5,00 y hasta 5,99</td> <td>Desde 1,00 y hasta 1,49</td> <td>0,5000</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 y hasta 7,50</td> <td>Desde 1,50 y hasta 2,25</td> <td>1,0000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 y hasta 10,00</td> <td>Desde 2,26 y hasta 4,00</td> <td>1,5000</td> </tr> </table>	<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>Escala de 0 a 4</i>		Desde 5,00 y hasta 5,99	Desde 1,00 y hasta 1,49	0,5000	Desde 6,00 y hasta 7,50	Desde 1,50 y hasta 2,25	1,0000	Desde 7,51 y hasta 10,00	Desde 2,26 y hasta 4,00	1,5000	<i>Escala de 0 a 4</i>	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>Escala de 0 a 4</i>													
Desde 5,00 y hasta 5,99	Desde 1,00 y hasta 1,49	0,5000												
Desde 6,00 y hasta 7,50	Desde 1,50 y hasta 2,25	1,0000												
Desde 7,51 y hasta 10,00	Desde 2,26 y hasta 4,00	1,5000												
2.2.- Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		Fotocopia de la certificación académica del correspondiente título o, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éste.												
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.	1,0000													
2.2.2.- Por poseer el título de doctor o doctora:	1,0000	Fotocopia de la certificación académica o fotocopia del título de doctorado o certificación del abono de los derechos de expedición de éste.												
2.2.3.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado:	0,5000	Fotocopia de la certificación acreditativa correspondiente												
<p>2.3.- Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente:</p> <p>2.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:</p>	1,0000	Fotocopia de la certificación académica de los títulos que se posean, en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros años de que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.												
<p>2.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p>	1,0000	Fotocopia de la certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia de los citados títulos, dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.												
<p>2.4.- Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.</p> <p>2.4.1.- Por cada título de Grado medio de Música y Danza o equivalente.</p>	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición de éste.												
2.4.2.- Por cada certificado de aptitud o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas:	0,5000													

2.4.3.- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,2000	Certificación acreditativa con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones.
2.4.4.- Por cada título de Técnico Superior de FP	0,2000	
2.4.5.- Por cada Título de Técnico Deportivo Superior:	0,2000	
2.5.- Formación permanente: Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocado por las administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con estas Administraciones educativas:		
2.5.1.- Por cada curso no inferior a 3 créditos: (30 horas)	0,2000	
2.5.2.- Por cada curso no inferior a 10 créditos: (100 horas)	0,5000	

MÉRITOS OPOSICIONES 2007	VALORACIÓN PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.- OTROS MÉRITOS	Máximo 2	
3.1.- Participación en planes y proyectos educativos: Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora , proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia:		Certificación emitida por los órganos competentes.
- Por cada participación por curso académico:	0,2000	
- Por cada coordinación por curso académico:	0,5000	
3.2.- Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta. Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.		Los ejemplares correspondientes, junto con el certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CDROM, etc. será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.) En el caso de las publicaciones que solo se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
- Por autoría	0,3000	
- Por coautoría o grupo de autores	0,1000	
- Por artículo o revista	0,0200	
3.3.- Méritos Artísticos: Exclusivamente para la especialidad de Música.		<i>Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente.</i> <i>En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite</i>
<i>Por composición estrenada como autor, o concierto o grabación, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional:</i>	<i>0,3000</i>	
<i>Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de ámbito autonómico, nacional o internacional:</i>	<i>0,1000</i>	

3.4.- Méritos Deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:		<i>Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</i>
3.4.1.- Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	0,5000	
3.4.2.- Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones autonómicas, Nacionales o Internacionales.	0,1000	<i>Certificado expedido por la Federación correspondiente.</i>